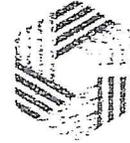




GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONTRATO COBACAM: XII/ MATERIAL DE IMPRESIÓN/RMYSG/2021

CONTRATO DE **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE IMPRESIÓN (TONER) PARA USO EN DIVERSAS ÁREAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE**, QUE CELEBRA EL "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COBACAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **ÁNUAR DAGER GRANJA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "**DISTRIBUCIONES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS EN CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y REDES, S. DE R.L. DE C.V.**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **LUIS REY MOO BALAM**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "EL PROVEEDOR", Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. Por "EL COBACAM":

- a) Que de acuerdo con el artículo 1 de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**, "EL COBACAM" es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado al sector paraestatal, constituida por **decreto número 65** de fecha 30 de Agosto de 1990 emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684 de fecha 07 de Septiembre de 2005; reformada mediante los **Decretos número 233** de fecha 19 de diciembre de 2005 por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 3474 de fecha 23 de Septiembre de 2005, y **Decreto número 122** de fecha 28 de febrero de 2014 por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 5441 de fecha 10 de marzo de 2014; de conformidad con los artículos 1, 12 y 13 de la **Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche**.
- b) Que con fecha 22 de septiembre del 2021, el C. **Ánuar Dáger Granja**, fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por la C. **Layda Elena Sansores San Román**, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 fracción VI de la **Constitución Política del Estado de Campeche**, 9 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche**, 21 de



la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 29 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres de Estado de Campeche.

- c) Que el C. **Ánuar Dáger Granja**, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Paraestatal del Estado de Campeche y 16 del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, que estipula que los titulares de las Dependencias señaladas en el Artículo 22 de la citada Ley, quedan facultados para que, en representación del Colegio, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de la órbita de sus atribuciones.
- d) Que el presente contrato se realiza en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de conformidad a las políticas y criterios en materia de contratación establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "El COBACAM" cuenta con recursos aprobados para el Ejercicio Fiscal 2021, con cargo al Proyecto con Clave 48, partidas 2141.
- e) Para los efectos y fines legales del presente contrato, se señala el domicilio legal de "EL COBACAM" el inmueble ubicado en calle Castillo Oliver, número 14, entre calle Lorenzo Alfara Alomía y avenida Miguel Alemán, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, México, con Registro Federal de Contribuyentes CBC 900824 F44.

II.- Por "El PROVEEDOR":

- a) Que es una empresa legalmente constituida según la escritura pública número 600/2015, tomo ciento ochenta y ocho (188), Folios 9269 y 9270, Notaría Pública número 24, la cual en copias simples pasa a formar parte del presente contrato.
- b) Que el C. **LUIS REY MOO BALAM**, comparece en su carácter de Representante Legal, acreditando su personalidad mediante la escritura pública 374/2019, tomo número 287 folio número 27352, relativo al Poder General Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración de



**Gobierno
de Todos**



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Dominio y Actos de Dominio, Notaría Pública número 24, el cual en copias simples pasa a formar parte del presente contrato.

- c) El **C. LUIS REY MOO BALAM**, quien se identifica mediante credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral y CURP [REDACTED], manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad legal, con domicilio ubicado en [REDACTED]
- d) Que cuenta con capacidad jurídica para contratarse, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y comerciales para obligarse al suministro de los bienes objeto del presente contrato.
- e) Que, **bajo protesta de decir verdad**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés conforme a lo establecido en artículo 49 fracción IX de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas** o en alguno de los previstos que impida celebrar contratos, convenios y acuerdos.
- f) Que la persona moral "**DISTRIBUCIONES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS EN CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y REDES, S. DE R.L. DE C.V.**" cuenta con Registro Federal de Contribuyente [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- g) Para los efectos y fines legales del presente contrato, se señala como domicilio fiscal de la persona moral "**DISTRIBUCIONES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS EN CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y REDES, S. DE R.L. DE C.V.**" el predio ubicado en [REDACTED] Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, México.

III. Declaran "**LAS PARTES**":

- A) Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los 1698, 1699, 1701, 1703, 1705, 1708, 1712, 1730, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1760, 2135, 2136 del **Código Civil del Estado de Campeche**, y demás normatividad aplicable en la materia, han





GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

decidido formalizar el suministro al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO. - "EL COBACAM" conviene en contratar a **"EL PROVEEDOR"** para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE IMPRESIÓN (TONER) PARA USO EN DIVERSAS ÁREAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, conforme a lo establecido en el **ANEXO ÚNICO**.

SEGUNDA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO. -El valor total de dicho suministro por el cual se considera satisfecho **"EL PROVEEDOR"** es por un importe total por la cantidad de **\$130, 853.80 (Son: ciento treinta mil ochocientos cincuenta y tres pesos 80/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

"LAS PARTES" acuerdan que la cantidad expresada en los párrafos anteriores retribuyen todo gasto que se pudiera generar de manera directa e indirecta derivados por los servicios proporcionados por **"EL PROVEEDOR"**, por lo cual este último no podrá exigir ningún otro pago por cantidad o concepto.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan que los bienes se pagarán a la entrega total de los mismos.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la factura correspondiente y cumpliendo los requisitos establecidos ante **Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL COBACAM"** emitido al **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, R.F.C CBC900824F44, domicilio Calle Castillo Oliver N° 14, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, México.**

El pago se realizará a través del **Departamento de Contabilidad de "EL COBACAM"** vía transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] y cuenta clabe interbancaria [REDACTED] de la institución financiera [REDACTED], a favor de **"EL PROVEEDOR"**.

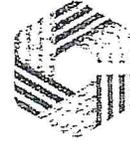
CUARTA. -TIEMPO DE ENTREGA Y VIGENCIA. - El tiempo de entrega total establecido para el surtimiento del objeto del presente contrato es de **24 horas hábiles** contados a partir de la firma del presente instrumento, por lo que posterior a este tiempo podrán ser exigibles las penas convencionales establecidas en el presente contrato.

QUINTA. -PENAS CONVENCIONALES. - En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** se retrase en el cumplimiento de cualquiera de las





GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

obligaciones establecidas en este contrato, o la falta de entrega total del material entregable en el plazo estipulado, "EL COBACAM" procederá a deducir la cantidad de 5% diario mientras dure el incumplimiento, hasta 20 días naturales. Concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato.

SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan que la cantidad expresada en los párrafos anteriores retribuyen todo gasto que se pudiera generar de manera directa e indirecta derivados por los servicios proporcionados por el "PROVEEDOR", por lo cual, este último no podrá exigir ningún otro pago por cantidad o concepto enunciados en el presente instrumento.

SÉPTIMA. - "MODIFICACIONES AL CONTRATO". - En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo "LAS PARTES", para lo cual, en caso de ser indispensable, se establece que no será necesario la formalización de un convenio modificatorio, bastando solamente la autorización por escrito.

OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" no podrá hacer ejecutar el suministro por otro; pero con autorización previa de "EL COBACAM", podrá hacerlo respecto de partes del mismo. En estos casos "EL PROVEEDOR" seguirá siendo responsable de la ejecución del suministro ante "EL COBACAM" y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - "LAS PARTES" convienen en forma expresa que con motivo de este Contrato no se transfiere o genera ninguna responsabilidad respecto de los trabajadores que cada una de las partes tenga con su personal, por tal motivo "EL COBACAM" no es, ni será bajo ninguna circunstancia patrón sustituto de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", por lo que en el supuesto de que "EL COBACAM" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "EL PROVEEDOR" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

DÉCIMA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. - "EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL COBACAM" y/o terceros; por negligencia, impericia o dolo en el suministro que se obliga a realizar.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES" convienen que a la culminación de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, se firmará





GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

un acta de Entrega-Recepción o cualquier documento que permita demostrar **LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE BIENES** entre el **"EL PROVEEDOR"** y el **"EL COBACAM"**. Dicha entrega se realizará en el Almacén perteneciente a **"EL COBACAM"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". -

"EL PROVEEDOR" se obliga a que el suministro objeto del presente contrato, cumpla con la calidad requerida y que se efectuó a satisfacción de **"EL COBACAM"**.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL COBACAM"

podrá suspender temporalmente en todo o en parte el suministro contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva; el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA. - VIGILANCIA. - "EL COBACAM" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y supervisión de lo estipulado en el presente instrumento contractual al **Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales**, o al personal adscrito a su Departamento que este mismo designe.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL COBACAM" podrá rescindir o dar por terminado de manera anticipada a **"EL PROVEEDOR"** el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna por las siguientes causas:

1. Cualquier acto que realice **"EL PROVEEDOR"** en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas".
2. Cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato.
3. Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionara algún daño o perjuicio a **"EL COBACAM"**.
4. Cuando exista por parte de **"EL PROVEEDOR"** ineptitud en el suministro objeto del presente contrato.
5. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública y/o de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche.





**Gobierno
de Todos**



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

DÉCIMA SEXTA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que, por su domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", SE ENTERAN Y COMPRENDEN SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMANDOLO AL MÁRGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, MÉXICO, A 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

POR "EL COBACAM"

C. Anuar Dáger Granja.

POR "EL PROVEEDOR".

C. Luis Rey Moo Balam.

C. María Cristina Castilla Treviño.
Directora Administrativa.
Vo. Bo.

C. Francisco I. Vales González.
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y
Servicios Generales.
Responsable para la vigilancia, seguimiento y
supervisión.

C. Enma del Rosario Ávila Sosa.
Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos.
Vo. Bo.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO COBACAM: XII/ MATERIAL DE IMPRESIÓN/RMYSG/2021, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021.





**GOBIERNO
DE TODOS**



**COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

ANEXO ÚNICO

| Cantidad | Unidad de Medida | Descripción de los bienes y/o servicios requeridos | P.UNITARIO | TOTAL |
|----------|------------------|--|------------|------------|
| 4 | PIEZA | TINTA EPSON T504 127 ML ECO TANK L4150/L4160 COLOR NEGRO | 245.00000 | 980.00 |
| 4 | PIEZA | TINTA EPSON CYAN L4150/L4160 70ML. | 245.00000 | 980.00 |
| 4 | PIEZA | TINTA EPSON AMARILLO L4150/L4160 70ML. | 245.00000 | 980.00 |
| 4 | PIEZA | TINTA EPSON COLOR MAGENTA L4150/L4160 70ML | 245.00000 | 980.00 |
| 5 | PIEZA | TONER S PRINT A4 MLT - D303E NEGRO EXTRA | 4450.00000 | 22,520.00 |
| 5 | PIEZA | TONER HP 58A NEGRO ORIGINAL LASERJET | 2455.00000 | 12,275.00 |
| 5 | PIEZA | TONER HP 81X LASER NEGRO ALTA CAPACIDAD | 7240.00000 | 36,200.00 |
| 4 | PIEZA | TONER HP P3015 NEGRO CE255X | 6090.00000 | 24,360.00 |
| 5 | PIEZA | TINTA EPSON CYAN DYE L110/L3110/L3150/L5190 | 225.00000 | 1,125.00 |
| 5 | PIEZA | TINTA EPSON MAGENTA L11/L3110/L3150/L5190 | 225.00000 | 1,125.00 |
| 5 | PIEZA | TINTA EPSON AMARILLO L11/L3110/L3150/ | 225.00000 | 1,125.00 |
| 5 | PIEZA | TONER HP 36A COLOR NEGRO | 2085.00000 | 10,425.00 |
| | | SUB TOTAL | | 112,805.00 |
| | | IVA | | 18,048.80 |
| | | TOTAL | | 130,853.80 |

POR "EL COBACAM".

C. Ánvar Dáger Granja.

"EL PROVEEDOR".

C. Luis Rey Mdo Balam.

C. María Cristina Castilla Treviño.
Directora Administrativa.
Vo. Bo.

C. Francisco I. Vales González.
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y
Servicios Generales.
Responsable para la vigilancia, seguimiento y
supervisión.

C. Enma del Rosario Ávila Sosa.
Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos.
Vo. Bo.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO COBACAM: XII/ MATERIAL DE IMPRESIÓN/RMYSG/2021, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

